



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



"2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo"

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.



Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.

LUGAR Y FECHA:

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

No. DE FOLIO:

330026423003918

MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:

MEDIO ELECTRÓNICO.

De conformidad con los artículos 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que la presente solicitud de información, fue enviada a las áreas consideradas en los artículos 66 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, correspondientes a las **Direcciones Generales de Industria Militar y del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos**.

En el concepto que la **Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos**, indicó que no cuenta con expresión documental para atender su requerimiento.

REQUERIMIENTO:

"...1. SOLICITO COPIAS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODOS LOS FORMULARIOS DSP-83 FORMADOS POR FUNCIONARIOS DE LA SEDENA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA FECHA ACTUAL, EN LOS CUALES EL USUARIO FINAL NOMBRADO EN EL FORMULARIO ES UNA CORPORACIÓN POLICIACA O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO. ES EL MISMO TIPO DE DOCUMENTACIÓN EN FACTURAS QUE LA SECRETARÍA DIVULGÓ EN LOS FOLIOS 330026421000339 Y 0000700033920. EL FORMULARIO DSP-83 ES UN DOCUMENTO QUE REQUIERE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS PARA LA EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, PARTES DE ARMAS, Y MUNICIONES, QUE TIENE QUE SER CERTIFICADO (FIRMADO) POR UN FUNCIONARIO DEL GOBIERNO QUE IMPORTA LOS ARTÍCULOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SEA REALIZADA POR INTERNET EN LA PNT Y SI ES POSIBLE, EN UN FORMATO ACCESIBLE Y LEGIBLE, PREFERIBLEMENTE EN FORMATO DIGITAL (PDF U OTRO FORMATO ELECTRÓNICO).
2. SOLICITO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA - ESCANEADAS - LAS FACTURAS DEL ARMAMENTO COMERCIALIZADO A CORPORACIONES POLICIALES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 A LA FECHA ACTUAL, QUE INDICAN LOS USUARIOS FINALES A QUIENES FUERON COMERCIALIZADOS (NOMBRES DE LOS ESTADOS), NÚMERO Y CALIBRE DE UNIDADES, LOS COSTOS Y LAS MARCAS, Y QUE RECAEN EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR. ES EL MISMO TIPO DE DOCUMENTACIÓN EN FACTURAS QUE LA SECRETARÍA DIVULGÓ EN FOLIO 0000700176018. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SEA REALIZADA POR INTERNET EN LA PNT SI ES POSIBLE, EN UN FORMATO ACCESIBLE Y LEGIBLE, PREFERIBLEMENTE EN FORMATO DIGITAL (PDF U OTRO FORMATO ELECTRÓNICO)..." (SIC).

RESPUESTA:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 129 Y 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL ÁREA CONSIDERADA EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, **CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**, PONE A SU DISPOSICIÓN EN **1,046 (MIL CUARENTA Y SEIS) HOJAS**, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- > **39 HOJAS** QUE AMPARAN LOS FORMULARIOS DSP-83 DE 1/0. SEP. 2021 al 21 NOV. 2023.
- > **1,007 HOJAS** QUE AMPARAN LAS FACTURAS DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LAS QUE SE LES COMERCIALIZÓ ARMAMENTO DEL 1/0. DIC. 2018 AL AÑO 2023.

DE SU SOLICITUD SE DESPRENDE QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SERÁ **"POR INTERNET, EN LA PNT"**, SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA INDICADA, TODA VEZ QUE **LA DOCUMENTACIÓN SE TIENE ÚNICAMENTE EN FORMATO IMPRESO, ES DECIR, DE MANERA FÍSICA**, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 136 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR TAL MOTIVO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 118, 128 Y 136 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **LA DOCUMENTACIÓN SE PONE A SU DISPOSICIÓN COMO SE ENCUENTRA EN ESTA SECRETARÍA.**

· PARA LO CUAL, **SE LE REITERA QUE LA DOCUMENTACIÓN** QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN, **SE ENCUENTRA ÚNICAMENTE DE FORMA FÍSICA**, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUEDA A SU ELECCIÓN LA MODALIDAD DE ENTREGA COMO SIGUE:

- A. **COPIA SIMPLE:** PREVIA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR HOJA. (LAS PRIMERAS 20 HOJAS SIN COSTO).
- B. **COPIA CERTIFICADA:** PREVIA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE \$ 23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) POR HOJA.

LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA, EN CUALQUIERA DE LAS DOS MODALIDADES, PODRÁ RECOGERLA EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR ESQUINA CON BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11640, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1330 HORAS, COORDINANDO AL CORREO ELECTRÓNICO unidadtransparencia@sedena.gob.mx EL DÍA Y HORA QUE PASARÁ POR LA INFORMACIÓN UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO POR LA REPRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, CITADA INFORMACIÓN PUEDE SER ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DEBIENDO REALIZAR PREVIAMENTE EL PAGO POR GASTOS DE ENVIÓ.

- C. **ENTREGA EN MEDIOS MASIVOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL:** ESTA MODALIDAD NO ESTÁ DISPONIBLE, EN RAZÓN DE QUE, COMO YA QUEDÓ ASENTADO, SÓLO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN IMPRESA.

ASIMISMO, DEBERÁ GENERAR LA FICHA DE PAGO Y REMITIR EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO AL CITADO CORREO ELECTRÓNICO, EN VIRTUD QUE EL ACTUAL SISTEMA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SISAI 2.0, FACULTÓ AL SOLICITANTE GENERAR LA CITADA FICHA, EN EL BOTÓN DE "DISPONIBILIDAD", INDICAR "FORMA DE ENTREGA" Y POSTERIORMENTE DARLE "ENVIAR", EL SISTEMA EN AUTOMÁTICO DEBE DE GENERARLE EL FORMATO DE PAGO. CABE HACER MENCIÓN, QUE LA ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA SE REALIZARÁ CON APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, 138 Y 139 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; RESULTANDO APLICABLES LOS CRITERIOS **03/17 Y 08/17**, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXAN CRITERIOS**).

EN EL ENTENDIDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUAL CITA QUE: **"...LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, CUYA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN O ENVÍO TENGA UN COSTO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO..."** UNA VEZ QUE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO EN LA MODALIDAD SELECCIONADA, SE REQUIERE DE 10 DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR, CONCENTRAR Y PONER A SU DISPOSICIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITA, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 32 DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **ELLO EN RAZÓN DE QUE CITADOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE, EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA.**

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-55-57-35-94 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Gral. Bgda. de E.M. Marco Antonio Gómez Nava.

MMG-JAMB-BCDC-MTS-ACM

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

- **RRA 0188/16.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4812/16.** Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0359/17.** Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.